



ORDEN de 29 de diciembre de 2008 por la que se convocan, para el ejercicio 2009, ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050433)

La Constitución Española, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oírán en las cuestiones que puedan afectarles.

La Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, regula en el Capítulo III de su Título I, el "Derecho a la información y educación" reconociendo el derecho de los consumidores a recibir una información veraz, completa, objetiva y eficaz sobre las características esenciales de los productos, bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado. Por ello, y con el fin de facilitar a los consumidores la información y el asesoramiento precisos para el adecuado ejercicio de sus derechos, en su artículo 13 establece que la Junta de Extremadura fomentará la creación de oficinas y servicios de información al consumidor, ya sean de titularidad pública, ya dependan de una asociación de consumidores; propiciará la creación de oficinas de información al consumidor por las Corporaciones Locales y se potenciará la existencia de oficinas de información al consumidor a través de mancomunidades de municipios.

A este fin el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo, regula en el Capítulo II del Título III las "Ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor", las cuales se otorgarán, previa convocatoria pública, para financiar programas y actividades de consumo desarrollados por los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de sus correspondientes Oficinas de Información al Consumidor.

Por otra parte, es preciso traer a colación la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de Extremadura entre las que cabe destacar el Instituto de Consumo de Extremadura al que dedica el Título II quedando adscrito a la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 5.4 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en cuanto Departamento competente en materia de consumo.

Al amparo de la Ley anteriormente citada, se dicta el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura recogiendo en el apartado f) del artículo 3 entre sus fines, la gestión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 3 y 31.2 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, y con el fin de facilitar a los consumidores la información y el asesoramiento preciso para el adecuado ejercicio de sus derechos y lograr asimismo un consumo responsable,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas reguladas en el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, para financiar las actividades, programas y proyectos desarrollados por las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor de los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a mejorar la atención y formación de la población en materia de consumo.

Artículo 2. Financiación.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 433.203 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.443B.460.00 y código proyecto de gasto 2008.02.003.000600 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, quedando sometida la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. La cantidad global de los créditos presupuestarios, podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las actuaciones descritas en el artículo siguiente, que realicen a través de sus correspondientes Oficinas de Información al Consumidor, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 39 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo.
2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorgara la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

En virtud de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio corriente, podrán ser objeto de subvención:

- a) Gastos de mantenimiento de la Oficina de Información al Consumidor tales como:
 - Gastos propios de la oficina: alquiler, consumo de agua y energía eléctrica, teléfono, gastos de limpieza, comunidad o similares.



- Mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales de oficina, etc.
- b) Gastos del personal (retribuciones y Seguridad Social) indispensable para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor.
- c) La realización de programas específicos de actuación sobre alguno de los puntos siguientes:
 - Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores y usuarios, a través de los medios de comunicación (campañas de prensa, programas periódicos de radio y televisión, vallas publicitarias, o similares).
 - Actividades, jornadas seminarios, conferencias, etc., relacionados con la formación y educación de los consumidores, organizados por las propias Oficinas de Información al Consumidor Municipales y/o Comarcales.
 - Atención de consultas y reclamaciones.
 - Campañas para promover el asociacionismo de los consumidores y usuarios, así como actos destinados a su expansión y consolidación.
 - Programas de difusión y oferta del Sistema de Arbitral de Consumo que contribuyan a incrementar el número de adhesiones al mismo y, en especial, en sectores de gran relevancia social.

Los programas serán seleccionados por los interesados que establecerán su planificación, pudiendo elegirse todos o alguno de los enumerados anteriormente.
- d) La asistencia de los responsables de atención al consumidor a cursos, jornadas, seminarios, reuniones, u otras actividades de formación organizadas por la Junta de Extremadura y otras Instituciones de carácter público o privado en materia de consumo.
- e) Edición de revistas y publicaciones con un contenido exclusivo en temas de consumo.

Artículo 5. Solicitudes documentación y plazo de presentación.

1. Las entidades que deseen solicitar estas ayudas deberán formalizar sus peticiones mediante solicitud dirigida al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, conforme al modelo indicado en el Anexo I, suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Mancomunidad. Podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta (Plaza del Rastro, s/n., de Mérida), en el Registro auxiliar del Instituto de Consumo de Extremadura en la calle Atarazana n.º 8, en las restantes oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - 1) Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Corporación acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano competente, que contemple:



- El acuerdo de solicitar la subvención y la cuantía de la misma.
 - La aprobación de los programas y el presupuesto correspondiente.
- 2) Certificado de la Secretaría de la Corporación acreditativa de los siguientes extremos:
- a) La población del municipio o grupo de municipios a los que va a atender la Oficina de Información al Consumidor, referida a fecha de la publicación de la presente Orden.
 - b) El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 para poder ser beneficiario, describiendo:
 - La ubicación física de las instalaciones, identificación, medios materiales, así como el horario de atención al público (días y horas mensuales), para atender las consultas de consumidores y usuarios.
 - El personal que preste servicio en la Oficina, su titulación y naturaleza funcional, laboral o de otro tipo de cada una de ellas, a fin de comprobar su idoneidad profesional.
 - c) El equipamiento disponible de la Oficina para el desarrollo de su actividad.
- 3) Proyecto de actividades para el ejercicio 2009 según Anexo II.
- 4) Resumen de las consultas y reclamaciones y el objeto de las mismas, que se hubieran presentado en la Oficina de Información en el año 2008.
- 5) Certificación expedida por la Intervención o la Secretaría en la que se haga constar las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, entidad pública o privada para el ejercicio en curso, indicando la cuantía de las mismas, según Anexo III.
- 6) Datos bancarios codificados del solicitante de la subvención.
- 7) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo IV.
- 8) Cualquier otra documentación que apoye los criterios regulados en el artículo 40 de la Ley 44/2008, de 28 de marzo.
2. El plazo de presentación de la solicitud y los demás documentos que se le adjunten, será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, con indicación de que si así no lo hiciera,



se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el art. 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Comisión Evaluadora y resolución.

1. La Comisión Evaluadora Regional, encargada de la evaluación de las solicitudes, tendrá la siguiente composición:
 - El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, que la presidirá.
 - Cinco vocales, designados entre funcionarios de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
2. Las solicitudes serán resueltas por el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, a propuesta del Gerente del Instituto y previo informe de la Comisión Evaluadora Regional.
3. El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación es de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria.
4. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y habida cuenta que los destinatarios de la misma son Administración Pública, contra la misma no procederá recurso en vía administrativa, procediendo directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio del requerimiento previo previsto en dicha norma y de los recursos que los interesados estimen procedentes.

Artículo 8. Publicidad de la Concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura o en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, y se notificará individualmente.

Artículo 9. Publicidad de la financiación.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención solicitada y a fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la misma, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de la misma.

Artículo 10. Pago y justificación.

El pago y la justificación del mismo se hará, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de



las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo.

Disposición adicional primera. Anotación contable y Memoria.

A efectos del cumplimiento de lo fijado en los apartados 1 y 2 del artículo 38 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo, los beneficiarios utilizarán el modelo que figura como Anexo V para remitir el Certificado de anotación contable del ingreso de las cantidades subvencionadas.

Del mismo modo, utilizarán el Anexo VI para presentar la Memoria explicativa final de realización de las actividades subvencionadas, exigida en el artículo 38.4 e) del Decreto 44/2008, de 28 de marzo.

Disposición adicional segunda. Supletoriedad.

En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

La Vicepresidenta Primera
y Portavoz de la Junta de Extremadura,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES
Y/O COMARCALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE: _____ C.I.F.: _____
DOMICILIO : _____ COD. POSTAL: _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____ E-MAIL _____
DATOS BANCARIOS CODIFICADOS: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN:
PERSONA RESPONSABLE:
TELÉFONO: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____ en
calidad de _____ de
_____.

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda de _____ euros para la realización de los programas en materia de consumo al amparo de la Orden _____ por la que se convocan para el año 2009 ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICO:

- 1º. Que a los efectos de la subvención solicitada, la Oficina de Información reúne todos los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Orden de convocatoria como se desprende de la documentación que se adjunta.
- 2º. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

SE COMPROMETE a justificar la subvención según lo previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria.

AUTORIZA **NO AUTORIZA**

al Órgano Gestor a que recabe directamente de cualesquiera Administraciones Públicas y sus organismos dependientes los datos o certificaciones que precise para la instrucción del presente procedimiento.

_____, a _____ de _____ de 2009

(Sello de la entidad solicitante y firma del representante legal)



ANEXO II
PROYECTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL
AÑO 2009 PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
PROYECTO	ENTIDAD

NATURALEZA DEL PROYECTO	
Breve descripción del proyecto	
Fundamentación	
Finalidad	
Objetivos	
Beneficiarios	
Localización	



<i>PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN</i>						
ACTIVIDADES						
Actividad	Destinatarios	Tareas	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Información y Divulgación:						€

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y OFERTA DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO						
ACTIVIDADES						
Actividad	Destinatarios	Tareas	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de difusión y oferta del Sistema Arbitral de Consumo:						€

ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES		
(sobre la base de datos 2008)		
MES	ESTIMACIÓN DE CONSULTAS	ESTIMAC. DE RECLAMACIONES
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		



ESTIMACIÓN DE SECTORES (sobre la base de datos 2008)	
MÁS CONSULTADOS	MÁS RECLAMADOS

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN						
ACTIVIDADES						
Actividad	Destinatarios	Tareas	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Formación y Educación:						€

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE CONSUMO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES (AMPA, AAVV, Mayores, Amas de Casa, Personas con Discapacidad, Inmigrantes, Jóvenes)						
ACTIVIDADES						
Actividad	Destinatarios	Tareas	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Fomento de la participación ciudadana en materia de consumo a través de asociaciones:						€



METODOLOGÍA

CRONOGRAMA DEL PROYECTO	
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN

DETERMINACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS	
RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS



PRESUPUESTO			
Concepto del gasto	Aportación del Ayuntamiento (Cantidad y %)	Financiación a través de la subvención de la C.S.y C. (Cantidad y %)	Coste Total

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DEL PROYECTO
ORGANIGRAMA (Responsable político, responsable técnico, otros)

EVALUACIÓN
LISTADO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN QUE PIENSAN UTILIZARSE EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y COPIA DE LOS MISMOS



OBSERVACIONES
SE ACOMPAÑARÁN CUÁNTOS DATOS, DOCUMENTOS Y COMENTARIOS SE CONSIDEREN OPORTUNOS PARA LA MEJOR COMPRESIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES SOLICITADO

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo. : _____

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA OMIC

Vº Bº

Fdo.: _____

ALCALDE/CONCEJAL RESPONSABLE DE CONSUMO

JUNTA DE EXTREMADURA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE
EXTREMADURA.



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL AÑO 2009

D.....Interventor Secretario.....con domicilio en la localidad de.....(.....).

CERTIFICA:

Que la Entidadno ha percibido subvención o ayuda, de otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, para el desarrollo de actividades subvencionadas mediante la presente Orden de convocatoria.

Que la Entidad ha percibido la siguiente financiación complementaria para el desarrollo de actividades subvencionadas mediante la presente Orden de convocatoria, las cuales se detalla a continuación:

TIPO DE AYUDA (*) ORGANISMO O ENTE QUE LA CONCEDE	CUANTÍA
.....euros

* Especificar que tipo de ayuda se ha concedido subvención, convenio, etc.

Y para que conste expido el presente certificado, en a dede.....

EL INTERVENTOR/SECRETARIO

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE
EXTREMADURA.

**ANEXO IV**

D. / D^a.....con D.N.I nº.....y domicilio
en.....nº.....C.P.....,localidad.....
Provincia.....,

DECLARA

En calidad de..... del Ayuntamiento /Mancomunidad
de.....y como solicitante de una subvención al amparo de la
Orden.....por la que se convocan para el año 2009 ayudas en materia de
Consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor , en el ámbito
de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la
condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones.

En, a dede 200...

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE
EXTREMADURA.

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD**

D.....Interventor/Secretario.....con domicilio en la localidad de.....(.....) .

CERTIFICA:

Que con fecha.....se ha ingresado en la contabilidad de lala cantidad de.....euros, correspondientes al(primero o segundo) pago de la subvención total concedida.....euros por el Instituto de Consumo de Extremadura, correspondiente al programa dey que se ha destinado a los fines para los que se concedió la subvención.

Y para que conste, expido el presente certificado, en, a dedel año..... .

EL INTERVENTOR /SECRETARIO

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA.

**ANEXO VI****MEMORIA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2009**

NATURALEZA DEL PROYECTO	
Objetivos	
Beneficiarios	
Metodología	
Localización	
Organigrama de la gestión	
Presupuesto	



PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN					
ACTIVIDADES REALIZADAS					
Actividad y Tareas	Destinatarios	Lugar y Fecha	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Información y Divulgación:					€

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y OFERTA DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO					
ACTIVIDADES					
Actividad y Tareas	Destinatarios	Lugar y Fecha	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de difusión y oferta del Sistema Arbitral de Consumo:					€

ATENCIÓN DE CONSULTAS (presenciales, telefónicas, ...), MEDIACIONES Y RECLAMACIONES (atendidas y derivadas). Número y tipo			
MES	CONSULTAS	RECLAMACIONES	MEDIACIONES
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			



SECTORES	
MÁS CONSULTADOS	MÁS RECLAMADOS

(Acompañar gráficos en formato EXCEL tanto en el apartado anterior como en éste)

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN					
ACTIVIDADES					
Actividad y Tareas	Destinatarios	Lugar y fecha	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Formación y Educación:					€

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE CONSUMO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES (AMPA, AAVV, Mayores, Amas de Casa, Personas con Discapacidad, Inmigrantes, Jóvenes, ...)					
ACTIVIDADES					
Actividad y Tareas	Destinatarios	Lugar y fecha	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Fomento de la participación ciudadana en materia de consumo a través de asociaciones:					€



CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN

PRESUPUESTO			
Concepto del gasto	Presupuesto	Contabilidad	Desviación
Personal			
Gastos de funcionamiento			
Dietas y Kilometraje			
Otros			
RESULTADO FINAL		Aportación Ayuntamiento (Cantidad y %)	Aportación Subvención (Cantidad y %)

EVALUACIÓN
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

**DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

Se aportará todo tipo de documentación que facilite la comprensión y evaluación del proyecto, especialmente importante es la documentación gráfica como programas de las actividades, folletos, carteles, fotografías, recortes de prensa, pues **NO SE VALORARÁN LAS ACTIVIDADES NO RESEÑADAS GRÁFICAMENTE**

CONCLUSIONES Y ASPECTOS A MEJORAR EN EL FUTURO

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA OMIC

Vº Bº

Fdo.: _____

ALCALDE/CONCEJAL RESPONSABLE DE CONSUMO

(Sello de la entidad)